



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3768/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3768/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: *"El motivo de la presente es para solicitarle me despeje unas interrogantes las cuales agradecería mucho me ayudara a clarificar: 1) Quisiera saber si es legal ó permitido dentro del ISSS que un trabajador con nombramiento de motorista ó auxiliar de servicio y contratado por ley de salario en el interior del país pueda cubrir interinatos siempre con el mismo cargo en san salvador considerando que el lugar de residencia del recurso es la capital y le favorecería estar mucho más cerca; 2) También quiero saber si es correcto que un jefe inmediato ó inmediato superior le niegue la autorización a un recurso con plaza permanente para cubrir interinatos en otras unidades y hospitales aun cuando el trabajador hace del conocimiento de dicha oportunidad con 3 ó 4 semanas de anticipación y habiendo disponibilidad en bolsa de trabajo local del recurso interino que lo sustituiría y 3) Quiero saber si es cierto que jefes inmediato é inmediatos superiores de unidades médicas y hospitales del ISSS deben solicitar visto bueno a la Dra. Rhina Araujo para poder ellos autorizar a los empleados permanentes cubrir interinatos en otras dependencias del ISSS";* Hace las siguientes valoraciones:

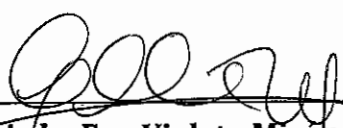
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos, a través del Departamento Admisión y Empleo del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió de la Jefatura del Departamento Admisión y Empleo correo en el que aclara la información solicitada en los tres numerales, la cual se remite en archivo adjunto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud.


Lidia Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

